GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento para otorgamiento de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises

El Salvador, 2025.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento para otorgamiento de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises

El Salvador, 2025.

2025 Ministerio de Salud

Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: http://www.salud.gob.sv

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem*

MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 23 de octubre del 2025.

Acuerdo n.° 2699

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que el *Código de Salud* prescribe en el "Art. 41.- Corresponden al Ministerio: 4) Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias".

II. Que el artículo 42, numeral 2) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que compete al Ministerio de Salud: "Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".

III. Que el artículo 56 literal b) 72 y 73 del Código de Salud define que el Ministerio de Salud establecerá las disposiciones para excretas y aguas servidas, la construcción o adaptación de viviendas destinadas a arrendamiento colectivo, deberán cumplir los requisistos axigidos por el ministerio quién determirá las condiciones técnicas de la eliminación y disposición de excretas y de las aguas negras, servidas e industriales.

Por tanto, en uso de las facultades legales, acuerda emitir el siguiente:

Procedimiento para otorgamiento de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Lic. José Fredy Menjívar Menjívar	Colaborador Técnico DISAM	
Revisado por	Lic. Fredy Alberto Funes Erazo	Director de Salud Ambiental	
	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación Ad honorem	
Aprobado por	Dra. Karla Marina Díaz de Naves	Viceministra de Operaciones en Salud Ad Honorem	

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL EL SALVADOR, C.A.

MINISTERIO DE SALUD REP. DE EL SALVADOR SAN SALVADOR, C.A.

Índice

I.	Introducción	2
II.	Objetivos	2
III.	Alcance	2
IV.	Responsabilidades	2
V.	Definiciones y siglas	3
VI.	Contenido técnico	4
	A.1. Consideraciones especiales	4
	A.2.Marco normativo	4
	A.3.Descripción de las actividades del procedimiento	4
	A.4.Diagrama de flujo	8
VII.	Disposiciones finales	9
VIII.	Vigencia	9
IX.	Anexos	10
X.	Historial de cambios	20

I. Introducción

Los procedimientos a ejecutar en el marco de solicitudes para otorgar factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises, deben estar definidos mediante acciones concretas que eviten la pérdida de tiempo y recurso, tanto para el usuario como para el personal técnico de la institución, por lo que el presente documento establece los procedimientos a implementar en los diferentes niveles, a fin de dar respuesta a solicitudes de trámite en el tiempo establecido, en el marco regulatorio vigente.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos para atender solicitudes de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento para aguas negras y grises, con infiltración al suelo., a fin de brindar claridad, transparencia y eficiencia en la prestación de servicios a los usuarios por parte del personal técnico de salud ambiental.

III. Alcance

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para el personal de la DISAM y sus delegados, en el ejercicio de sus funciones, así como a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de viviendas individuales ya construidas, ubicadas en todo el territorio nacional, que requieran tratar sus aguas negras y grises, a través de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises con infiltración al suelo, así mismo para la regularización de sistemas construidos sin previa factibilidad del MINSAL.

IV. Responsabilidades

Colaborador técnico de la ORPES: revisa solicitud y requisitos presentados por el usuario y notifica sobre las observaciones si las hubiere. Remite la solicitud y requisitos al coordinador de la ORPES para revisión, visto bueno y su remisión al coordinador del área de salud ambiental del SIBASI.

Coordinador de la ORPES: recibe, revisa y remite la solicitud y requisitos a responsable del área de salud ambiental del SIBASI para remitir al nivel local de salud ambiental. Así también recibe, revisa, e instruye al colaborador técnico de la ORPES sobre la elaboración de resoluciones. Gestiona resoluciones firmadas por jefe DIRSAM y su distribución final a las instancias pertinentes.

Coordinador de Área de Salud Ambiental de SIBASI: recibe, analiza y remite documentación y opiniones técnicas favorables o no favorables al coordinador de la ORPES.

Supervisor Local Técnico en Salud Ambiental: recibe solicitud presentada y designa al ITSA

para que programe inspección. Donde no hay supervisor local, lo recibe directamente el ITSA. Recibe, revisa y remite los instrumentos de evaluación utilizado en la inspección y remite al responsable del área de salud ambiental de SIBASI.

Inspector Técnico en Salud Ambiental: realiza inspección y notifica observaciones a usuario. El usuario al solventar observaciones, el ITSA revisa observaciones, emite opinión y remite informe con opinión técnica favorable y remite a supervisor local técnico en salud ambiental. De no existir dicho recurso, se remite al responsable del área de salud ambiental de SIBASI.

Jefe DIRSAM: Firma resoluciones y remite al coordinador de la ORPES para entrega a usuario por los canales correspondientes.

V. Definiciones y siglas

Definiciones

Aguas grises: son las generadas por los procesos domésticos, tales como el lavado de utensilios y de ropa, así como el baño de las personas séptico permite la sedimentación y eliminación de flotantes a través de procesos físicos y biológicos.
Sistema de infiltración: es el elemento final de la fosa séptica, que recibe los líquidos provenientes del tanque séptico y/o trampa para grasa. El sistema de infiltración permite el tratamiento de los líquidos a través de materiales pétreos como piedra, grava y arena, previo a la disposición final al cuerpo receptor (suelo).
Trampa para grasa: es el elemento de la fosa séptica que es utilizado para separar y retener las grasas provenientes de las aguas grises del inmueble, con el objeto de evitar la introducción de las mismas a los sistemas de infiltración.
Tanque séptico: es el elemento de la fosa séptica que recibe las aguas negras provenientes del inmueble. El tanque
Aguas negras: incluyen sustancias fecales y orina, procedentes de desechos orgánicos humanos. Su importancia es tal que requiere de sistemas de canalización, tratamiento y desalojo. Su tratamiento nulo o indebido genera graves problemas de contaminación.

Siglas y acrónimos

AGR: Área Geográfica de Responsabilidad.
DIRSAM: División Regional de Salud Ambiental.
DISAM: Dirección de Salud Ambiental.
ITSA: Inspector Técnico de Salud Ambienta.l
LPA: Ley de Procedimientos Administrativos.
MINSAL: Ministerio de Salud.
ORPES: Oficina Regional de Permisos Sanitarios.
POA: Plan Operativo Anual.
SIBASI: Sistema Básico de Salud Integral.

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones especiales

Ante la carencia de un marco normativo o reglamento en materia de regularización de sistemas de tratamiento individual, según competencias establecidas en el Código de Salud: artículo 56, según el cual establece que .- El Ministerio, por medio de los organismos regionales, departamentales y locales de salud, desarrollará programas de saneamiento ambiental, encaminados a lograr para las comunidades: b) La disposición adecuada de excretas y aguas servidas; Para el cumplimiento de los anterior, se ha creado la Guía técnica sanitaria para la instalación y funcionamiento de sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises; lineamientos de trabajo del programa establecidos por el coordinador del programa de la DISAM, y directrices para la regularización de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises, que permiten estandarizar procesos para el otorgar de factibilidades y autorizaciones a sistemas individuales.

NOTA: Para obtener la autorización del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo, el solicitante deberá presentar una carta de solicitud y factibilidad otorgada previamente. Si se han realizado modificaciones al sistema posterior a la factibilidad otorgada, deberán presentar las modificaciones que se le realizaron a este.

En el caso de no haber tramitado la factibilidad correspondiente, deberá presentar los requisitos citados en anexo que son aplicables (se exceptúa lo contemplado en el numeral 10, numeral 11 literal a y 14 literal a) Se deberá verificar que el sistema existente, este construido y funcionando de acuerdo a lo dispuesto por el MINSAL.

A.2. Marco normativo

1. Código de Salud:
2. Guía técnica sanitaria para la instalación y funcionamiento de sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises.
3. Lineamientos de trabajo del programa establecidos por el coordinador de programa de la DISAM.
4. Directrices para la regularización de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises.
5. Ley de Procedimientos Administrativos.

A.3. Descripción de las actividades del procedimiento

Procedimiento para otorgamiento de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises.				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
1	Usuario	Ingresa la solicitud	El usuario ingresa solicitud a la ORPES	Marco normativo 4 Anexo 1, 2 Y 3
2	Colaborador técnico de la ORPES	Revisa solicitud y requisitos	El Colaborador técnico revisa la solicitud y requisitos presentada. ¿Cumple requisitos técnicos y	Marco normativo 4

Procedimiento para otorgamiento de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises.				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
			administrativos? **No: Pasa a la actividad 3** **Sí: Pasa a la actividad 6.**	Anexo 1, 2 Y 3
3	Colaborador técnico de la ORPES	Notifica a usuario	Colaborador técnico de la ORPES notifica al usuario sobre las observaciones.	Marco normativo 5. Anexo N/A
4	Usuario	Recibe notificación	Recibe notificación de observaciones. ¿Subsana observaciones? **No: Pasa a la actividad 5** **Sí: Pasa a la actividad 6**	Marco normativo 5. Anexo N/A
5	Colaborador técnico de la ORPES	Notifica al Coordinador de ORPES y archiva	Notifica al coordinador de la ORPES y archiva solicitud. **Pasa a fin**	Marco normativo 5. Anexo N/A
6	Colaborador técnico de la ORPES	Remite la documentación al Coordinador de ORPES	Remite la solicitud y requisitos al coordinador de la ORPES para revisión, visto bueno y su remisión al coordinador del área de salud ambiental del SIBASI.	Marco normativo 5. Anexo N/A
7	Coordinador de la ORPES	Recibe, revisa y remite la documentación	Recibe, revisa y remite la solicitud y requisitos a responsable del área de salud ambiental del SIBASI para remitir al Nivel Local de Salud Ambiental	Marco normativo 5. Anexo N/A
8	Coordinador del Área de Salud Ambiental de SIBASI	Recibe y remite documentación al Nivel Local	Recibe y remite la solicitud y requisitos presentada en los siguientes cinco días hábiles vía correo electrónico al supervisor local o responsable de la Oficina de Salud Ambiental del Nivel Local, en caso de no existir se remite directamente al ITSA.	Marco Normativo 3 **Anexo 6.1**
9	Supervisor Local Técnico en Salud Ambiental.	Designa al ITSA para realizar inspección	Recibe solicitud presentada y designa a ITSA para que programe inspección. Donde no hay supervisor local, lo recibe directamente el ITSA.	Marco Normativo 3 **Anexo 6.1**
10	Inspector Técnico en Salud	Realiza inspección	Técnico realiza inspección ¿Cumple aspectos técnicos?	Marco normativo 4

Procedimiento para otorgamiento de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises.				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
	Ambiental		**No**: **Pasa a la actividad 11.** **Si: Pasa a la actividad 14.**	Anexo 4
11	Inspector técnico en Salud Ambiental	Notifica observaciones a usuario	Se notifica a usuario sobre los requisitos técnicos que no cumple.	Marco normativo 5. Anexo N/A
12	Usuario	Recibe Observaciones	Recibe observaciones de acuerdo a lo identificado en la inspección. ¿Presenta observaciones? **Sí: Pasa a la actividad 13.** **No: Pasa a la actividad 14.**	Marco normativo N/A Anexo N/A
13	Inspector Técnico en Salud Ambiental	Revisa observaciones presentadas	Revisa observaciones presentadas. ¿Subsana observaciones? **Sí: Pasa a la actividad 14.** **No: Regresa a la actividad 11**	Marco normativo N/A Anexo N/A
14	Inspector Técnico en Salud Ambiental	Emite opinión técnica y remite a responsable	Remite informe con opinión técnica favorable y remite a supervisor local técnico en salud ambiental de no existir dicho recurso, se remite al responsable del área de salud ambiental de SIBASI.	Marco normativo 4 Anexo 5
15	Supervisor Local Técnico en Salud Ambiental.	Recibe, revisa y aprueba documentación	Recibe, revisa y remite los instrumentos de evaluación utilizado en la inspección y remite al responsable del área de salud ambiental de SIBASI.	Marco normativo N/A Anexo N/A
16	Coordinador del Área de Salud Ambiental del SIBASI	Recibe, revisa y aprueba documentación	El coordinador del área de salud ambiental del SIBASI, revisa y remite opiniones técnicas favorables o no favorables a Coordinador de la ORPES.	Marco normativo N/A Anexo N/A
17	Coordinador de la ORPES	Recibe y revisa informe para resolución	Coordinador de la ORPES recibe, revisa, e instruye a colaborador técnico de la ORPES sobre la elaboración de resoluciones.	Marco normativo N/A Anexo N/A
18	Colaborador técnico de la ORPES	Elabora resolución	Colaborador técnico ORPES elabora resolución y remite a coordinador de la ORPES.	Marco normativo 4 Anexo 6 o 7

Procedimiento para otorgamiento de factibilidades y autorizaciones de sistemas de tratamiento individual para aguas negras y grises.				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
19	Coordinador de la ORPES	Recibe, revisa y emite V° B° de la resolución	Recibe, revisa y emite V° B° de la resolución y remite al jefe DIRSAM	Marco normativo 4 Anexo 6 o 7
20	Jefe DIRSAM	Revisa, autoriza y firma la resolución	Jefe DIRSAM, firma resolución, y remite al Coordinador de la ORPES	Marco normativo 4 Anexo 6 o 7
21	Coordinador de la ORPES	Recibe resolución firmadas por jefe DIRSAM	Coordinador de ORPES recibe resolución firmada por jefe DIRSAM y remite al colaborador técnico de la ORPES para la entrega a usuario.	Marco normativo N/A Anexo N/A
22	Colaborador técnico de la ORPES	Recibe y coordina entrega de resolución	Recibe y coordina entrega resolución al usuario.	Marco normativo 4 Anexo 6 o 7
23	Usuario	Recibe resolución	Recibe resolución del trámite. **Pasa a fin**	Marco normativo N/A Anexo N/A
Fin del procedimiento				

A.4. Diagrama de flujo

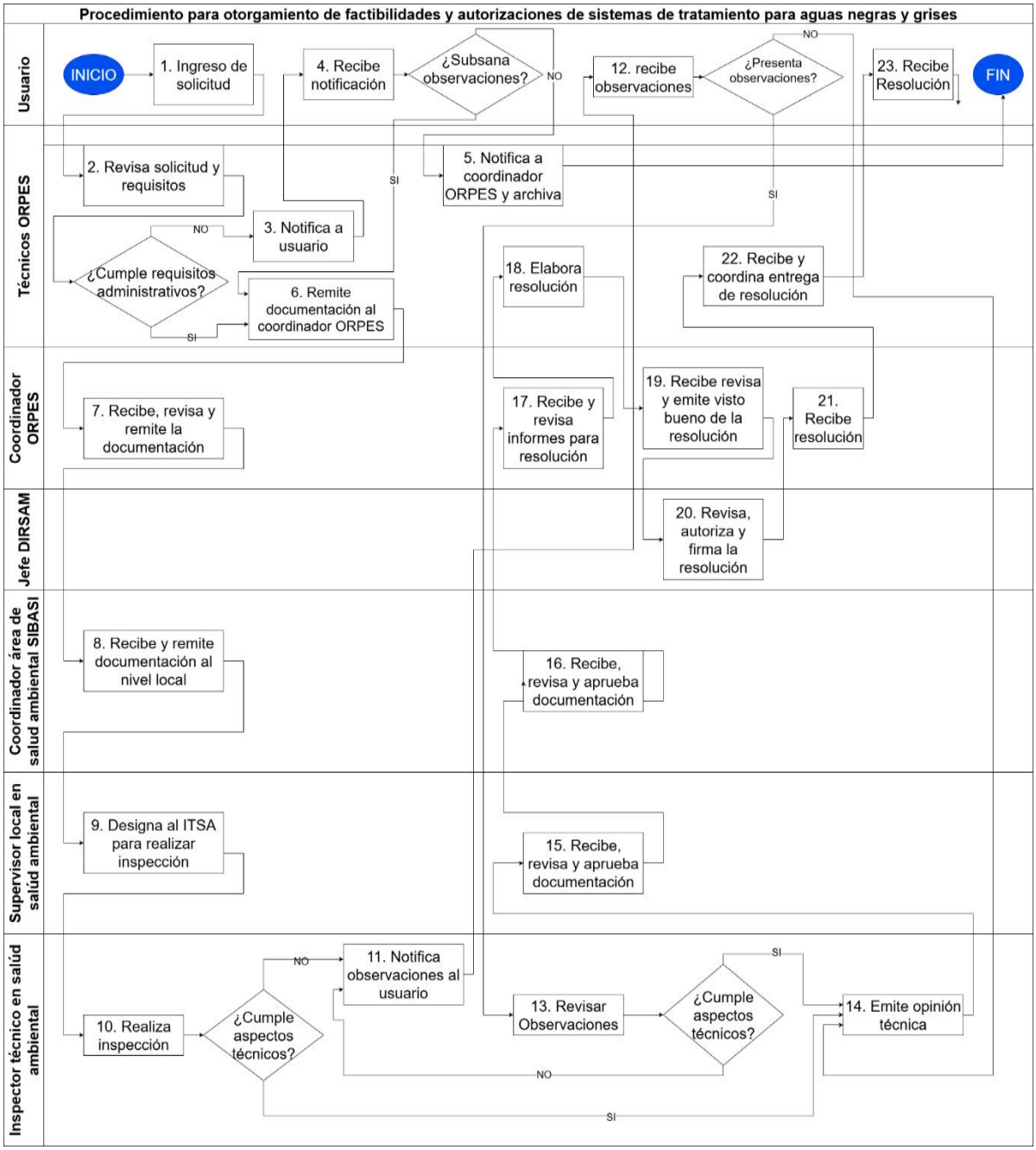

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

Presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente Procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

IX. Anexos

ANEXO 1. Requisitos para otorgar factibilidad de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo, en viviendas y establecimientos ya construidos.

Requisitos para otorgar factibilidad de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo, en viviendas y establecimientos ya construidos.

El interesado al presentar la solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Escrito simple, el cual contenga: Nombre completo de la persona natural o jurídica propietaria del establecimiento o vivienda, unidades que componen el sistema de tratamiento de aguas negras y grises que se propone instalar, dirección del establecimiento o vivienda, número de personas que se usaran/beneficiaran del sistema, datos de contacto para recibir notificaciones (número de teléfono, correo electrónico o dirección para recibir notificaciones).
2. Copia del Documento Único de Identidad (DUI), pasaporte o carné de residente del propietario del establecimiento o vivienda a construir (aplica para persona natural).
3. Copia del documento único de identidad (DUI), pasaporte o carné de residente del representante legal, apoderado o persona autorizada (según aplique).
4. Copia simple del testimonio de escritura pública por medio del cual se otorga el poder (en caso el trámite se realice por medio de apoderado).
5. Copia de Número de Identificación Tributaria (aplica para persona jurídica).
6. Autorización simple para realizar trámites relacionados a la factibilidad de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo. (Cuando aplique)
7. Copia de escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada ante la autoridad correspondiente o de la modificación del pacto social, (cuando aplique).
8. Copia de credencial vigente. (cuando aplique)
9. Copia de la escritura de propiedad del inmueble o certificación literal del Registro de Propiedad.
10. En caso que el solicitante no sea el propietario deberá anexarse la autorización del propietario para que en su inmueble se haga la instalación correspondiente. Si el solicitante no cuenta con título de dominio del inmueble, deberá justificar su legitimación de poseedor, para ello, deberá presentar recibido de algún servicio básico en la que conste la dirección del inmueble, en caso de no contar con el mismo, podrá presentar una declaración jurada en la que conste la posesión del inmueble, toda la información que justifique su calidad de poseedor será recibido conforme al principio de buena fe.
11. Presentar declaración simple del compromiso de construir el sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo, así como informar 20 días hábiles antes del inicio de la instalación del sistema de tratamiento. Para el caso de viviendas no habitadas es obligatorio construir el sistema antes de habitarla.
12. Para el caso de viviendas individuales, se requerirá lo siguiente:
    a. Prueba de permeabilidad de campo,

b. Profundidad del nivel freático,

c. Presentar diseño del sistema de tratamiento que se proyecta instalar, que incluya las especificaciones técnicas de los componentes.

13. Copia simple de resolución vigente del administrador del sistema de abastecimiento sobre factibilidad de conexión de agua potable. De no contar con factibilidad de conexión a un sistema de agua potable, el interesado deberá presentar lo siguiente:

    a. Nombre y ubicación de la fuente a utilizar, podrá anexar documento que justifique el proceso del trámite con el administrador del sistema de agua.

    b. Tipo de fuente (superficial o subterránea)

    c. Tipo de abastecimiento (conexión domiciliar o extradomiciliar) en formato de solicitud.

14. En caso de que el abastecimiento de agua sea por conexión extradomiciliar, deberá comprobar el almacenamiento de agua a utilizar para el uso del sistema.

15. Copia simple de resolución del administrador del sistema de tratamiento de aguas residuales existente, sobre factibilidad de conexión a dicho sistema (Cuando aplique)

16. Para establecimientos, centros educativos, centros juveniles, casas comunales, iglesias, granjas penitenciarias o similares presentar Plano en formato PDF en imagen legible, debidamente firmados y sellados por profesional responsable, así mismo la identificación de los datos generales del proyecto, con diseño del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo, que se proyecte instalar, donde se detalle todos los componentes, anexando las especificaciones técnicas siguientes:

    a. Memoria del cálculo de diseño del sistema de tratamiento.
    b. Memoria de cálculo del diseño del sistema de infiltración que incluya cálculo del caudal aproximado de aguas negras y grises en litros por día que generará el establecimiento, de acuerdo al 80% de la dotación de agua establecida en la Tabla de consumos específicos de las Normas técnicas para abastecimiento de agua potable y alcantarillados de aguas negras de ANDA. Dicha documentación debe estar firmada y sellada por el profesional responsable.

17. Copia simple del Comprobante de pago por trámite de factibilidad o autorización de instalación de sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo.

NOTA: Para obtener la autorización del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo, el solicitante deberá presentar una carta de solicitud y factibilidad otorgada previamente. Si se han realizado modificaciones al sistema posterior a la factibilidad otorgada, deberán presentar las modificaciones que se le realizaron a este.

En el caso de no haber tramitado la factibilidad correspondiente, deberá presentar los requisitos previamente citados que apliquen (se exceptúa lo contemplado en el numeral 10, numeral 11 literal a y 14 literal a) Se deberá verificar que el sistema existente, este construido y funcionando de acuerdo a lo dispuesto por el MINSAL.

ANEXOS 2. Formulario de solicitud de factibilidad o autorización de sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-58
	Formulario Solicitud de factibilidad o autorización de sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo	Versión 01
		Página 1 de 1

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

A. Formulario de solicitud de factibilidad o autorización de sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo.

Lugar y Fecha: _____.

Para:
El Coordinador de área de Salud Ambiental del SIBASI
Ministerio de Salud
Presente.

Yo, _____, mayor de edad, portador del DUI número: _____ en calidad de propietario ( ) o representante legal ( ) de: _____, solicito factibilidad ( ) o Autorización ( ) del sistema de tratamiento individual de aguas negras ( ) y/o grises ( ) a instalarse/do en:_____
_____.

Unidades que componen el sistema a instalar (Marque con una x los que correspondan:

Largo y ancho disponible en el terreno para instalación del sistema	Largo: ____mts. Ancho: ____ mts.
Número de habitantes actuales o proyectados en el inmueble	N° de personas_____
Profundidad del nivel freático (agua subterránea) tomando como referencia la profundidad de un pozo de agua cercano o estudio de suelo.	_____ mts.
Tipo de suelo (arenoso, arcilloso, limo-arenoso, rocoso, otros)	
Existencia de pozos de agua artesanales o excavados en un radio de 15 metros	Si ( ) No ( )

Para efectos del trámite detallo la información siguiente):
Para efectos de trámite, anexo la documentación requerida por el MINSAL.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES					
Trampa para sólidos			Zanja de infiltración		
Trampa para grasas			Pozo de absorción	Pozo con revestimiento de ladrillo	
Tanque séptico	Construido in situ			Pozo relleno de piedra	
	Prefabricado		Letrina sin arrastre de agua	De hoyo modificado	
Tanque séptico mejorado	Construido in situ			De doble cámara	
	Prefabricado (Biodigestor)				

Agradeciendo por la atención a la presente, dejando para mejor comunicación con su institución los contactos siguientes:

Tel: _____ Correo: _____

Atentamente,

F. _____

Nombre: _____.

(Representante legal, o dueño actual del inmueble)
c.c. solicitante

SELLO

Uso Exclusivo de la Institución:

Nombre de quien recibe el trámite: _____ Firma: _____ Fecha de recepción: _____Fecha de revisión de carpeta técnica: _____ Fecha de inspección: _____ En caso tenga observaciones: fecha de entrega de observaciones al solicitante: _____ Fecha de recepción de observaciones_____ Fecha de recepción SIBASI/DIRSAM: _____Fecha de emisión de factibilidad/autorización: _____

Anexo 3. Mandamiento para trámite de pago del fondo de actividades especiales del MINSAL

MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-18
	Formato Mandamiento para trámite de pago del fondo de actividades especiales del MINSA	Versión 01
		Página 1 de 1

MINISTERIO DE SALUD

MANDAMIENTO PARA TRÁMITE DE PAGO DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINSAL
IV.1. SALUD AMBIENTAL DE LAS REGIONES DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD

Lugar y Fecha: Nº _____

Nombre de la empresa o persona natural:_____

Dirección: _____ TELEFONO: _____

DUI o NIT: _____ NRC (si aplica):_____ Correo electrónico:_____

CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO $
	Autorización o Renovación sanitaria para instalación y funcionamiento de industrias, agroindustrias y fábricas no alimenticias.		
U01	Menor de $ 5,000.00		$40.00
U02	Entre $ 5,000.00 y $25,000.00		$65.00
U03	Entre $25,000.00 y $100,000.00		$90.00
U04	Mayores de $ 100,000.00		$110.00
U05	Autorización o renovación sanitaria para instalación y funcionamiento de Funerarias.		$40.00
U06	Autorización o renovación sanitaria para funcionamiento de instituciones destinadas a la atención o enseñanza de niños de edad pre-escolar y escolar *		$25.00
U7	Dictamen Técnico para instalación y funcionamiento de Cementerios privados y economía mixta.		$75.00
U07	Autorización o renovación sanitaria para instalación y funcionamiento de Hoteles, Moteles, Pensiones y Casas de Huéspedes**		$75.00
U08	Autorización o renovación sanitaria para funcionamiento de sistema de cremación de cadáveres y restos humanos		$50.00
U001	Autorización o renovación sanitaria para instalación y funcionamiento de establecimientos: comerciales, de servicio, recreativos y culturales (privados y/o economía mixta).		$50.00
U003	Autorización Sanitaria de instalación y Funcionamiento de Sistemas de Tratamiento Individual de Aguas Negras y Grises con Infiltración al Suelo en viviendas Construidas (La cancelación aplica a arrendatarios o responsable de la vivienda o lote). ***		$5.00
U004	Factibilidad de Instalación de Sistemas de Tratamiento Individual de Aguas Negras y Grises con Infiltración al Suelo en Establecimiento. La cancelación aplica a propietario, arrendatario o responsables del Establecimiento. (Se excluye la aplicación de pago a los establecimientos publicos.)		$5.00
U007	Autorización sanitaria para vehículos que transportan pulpa de café		$25.00
U008	Autorización o renovación para instalación y funcionamiento de empresas controladoras de plagas.		$65.00
U17	Resolución por exhumaciones de cadáveres o restos humanos		$67.80
U18	Resolución por cremaciones de cadáveres o restos humanos		$67.80
U20	Resolución por repatriación de cadáveres****		$67.80
U21	Resolución por constancias diversas por permisos sanitarios*****		$28.25
U22	Resolución por certificaciones administrativas		$28.25
U23	Resolución por cambio o ampliación de nombre o de propietario de permisos sanitarios******		$28.25
U24	Resolución por permiso sanitario a las instalaciones fisicas donde se estacionan vehiculos que transportan desechos bioinfecciosos, cada 3 años.		$169.50
U25	Resolución por permiso sanitario a las instalaciones fisicas donde se tratan desechos bioinfecciosos, cada 3 años.		$169.50
U26	Autorización sanitaria para el funcionamiento de barcos pesqueros nacionales.		$152.55
U27	Emisión de Certificado de Sanidad a Bordo.		$113.00
U28	Inspección sanitaria de embarcaciones que atraquen en nuestros puertos marítimos.		$113.00

*Se excluye de pago a los Centros Escolares Públicos. Incluye otras instituciones dedicadas a la atención y enseñanza. // **Incluye Hostales. // *** Se excluye viviendas o establecimientos a construir. Se incluyen establecimientos que requieran regularizar su sistema de tratamiento //****Se excluyen los casos humanitarios a tráves del Ministerio de Relaciones Exteriores// ***** Incluye la constancia de la resolución al plan de manejo de desechos bioinfecciosos //****** Incluye cambios por rectificación

Para iniciar el proceso del servicio solicitado, el pago puede ser realizado en: 1) La Colecturía Casa Matriz del Ministerio de Salud, ubicada en las oficinas de la Dirección de Salud Ambiental en el Edificio del Laboratorio Central Dr. Max Bloch, sobre la Alameda Roosevelt, frente al parque Cuscatlán, Distrito de San Salvador y Capital de la República, 2) Ministerio de Salud, Secretaría de Estado: Calle Arce, No. 827, Distrito de San Salvador y Capital de la República, 3)Dirección Regional de Oriente: Carretera Panamericana KM 135 1/2, Salida a San Salvador, Distrito de San Miguel y 4) Dirección Regional de Occidente: Final 25, Calle Oriente y Calle By Pass, Distrito de Santa Ana. En donde se le emitirá la Factura Consumidor Final, Factura de Exportación o Comprobante de Crédito Fiscal, según lo estipulado en el artículo 107 del Código Tributario, favor cancelar preferentemente con cheque certificado o de caja a nombre de la DIRECCION GENERAL DE TESORERIA y en efectivo cualquier cantidad hasta $ 10,000.00

HORARIO DE ATENCIÓN EN COLECTURIA: 07:30 A.M. A 03:30 P.M.

_____ **TELÉFONO:**

Nombre y Firma de Responsable Unidad y/o Región de Salud **SELLO**

Acuerdo Ejecutivo N.° 11, Diario Oficial N.° 20 , Tomo N.° 430 de fecha 28 de enero de 2021. Acuerdo Ejecutivo N.° 621, Diario Oficial N.° 128 , Tomo N.° 436 de fecha 7 de Julio de 2022

Anexo 4. Lista de chequeo, para otorgar la factibilidad de instalación y la autorización de instalación y funcionamiento de sistemas de tratamiento individual de tratamiento de aguas negras y grises

Lista de chequeo, para otorgar la factibilidad de instalación y la autorización de instalación y funcionamiento de sistemas de tratamiento individual de tratamiento de aguas negras y grises.

Nombre de la persona solicitante: _____

Dirección: _____

N.º	Requisitos a cumplir	Cumplimiento			Observaciones
		SI	NO	N/A	
1	El sistema de tratamiento se puede ubicar en un nivel inferior a la altura del inmueble.				
2	Puede ubicarse el tanque séptico a 2 metros de colindancias y el pozo de absorción a 3 metros respectivamente medidos en forma horizontal a partir del perímetro exterior del pozo de absorción y tanque séptico, hacia la vivienda y a la colindancia de otros inmuebles.				
3	Puede ubicarse el tanque séptico y la zanja de infiltración como mínimo a 2 metros de la vivienda y de las colindancias de otros inmuebles, medidos en forma horizontal a partir de los ramales externos de la misma.				
4	Las dimensiones de los distintos componentes del sistema de tratamiento se han calculado de acuerdo al número de usuarios del inmueble o según la UC correspondiente (UC -Habitantes a servir, área en m², alumnos, asientos, bombas, etc. Normas técnicas para abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas negras. ANDA 2014) y la cantidad de aguas negras y grises.				
5	La altura de infiltración del pozo de absorción tiene una altura de infiltración de 3 a 6 m, para pozos excavados y de 3 a 10 m para pozos revestidos.				
6	La profundidad de la zanja de infiltración se encuentra entre 0.45 a 0.6 m				
7	El pozo de absorción o zanja de infiltración debe ubicarse como mínimo a 15 metros del pozo de abastecimiento de agua (propios o de colindantes), medidos en forma horizontal, los componentes deben ubicarse en una zona más baja que las fuentes de agua.				
8	Existe la distancia mínima de 3 metros, medida en forma vertical desde la parte inferior del pozo de absorción al nivel freático. Si no se cumple esta condición, se puede instalar 2 o más pozos en paralelo separados entre sí como mínimo de 3 veces su diámetro, a fin de respetar la distancia establecida al nivel freático y la altura total de diseño.				
9	Existe la distancia mínima de 1.2 metros medida en forma vertical desde la parte inferior de la zanja de infiltración al nivel freático, medido en época lluviosa.				
10	La ubicación del sistema de tratamiento a instalar permite el acceso de personas o equipos para realizar el mantenimiento de los mismos				

N.º	Requisitos a cumplir	Cumplimiento			Observaciones
		SI	NO	N/A	
11	El sistema se instalará en zonas en las que no se han presentado o existen: a. riesgos de inundación; b. deslizamientos de tierra; c. pendientes mayores a 45° de inclinación, entre otros.				
12	El sistema se instalará en áreas que no son rellenos artificiales.				
13	El sistema se instalará en terrenos que no son rellenos sanitarios o botaderos de desechos sólidos clausurados.				
14	El sistema no se instalará en áreas naturales protegidas como manglares, humedales, sitios RAMSAR y zona costero marina, donde el nivel freático se encuentre a menos de metros de profundidad.				
15	El sistema se instalará en zonas que no son riberas de ríos o quebradas				
16	El sistema se instalará en terrenos que no son de baja permeabilidad, tales como suelos arcillosos y rocosos.				
17	El sistema se instalará en áreas que no son aceras, calles o derechos de vía de carreteras				
18	El tiempo en minutos para que el nivel del agua baje 2,5 centímetros es igual o menor a 30 minutos para pozo de absorción y menor a 60 para zanja de infiltración				
19	El caudal de aguas negras y grises generado es menor o igual a 10,000 litros por día*				
20	Cumple con todos los requisitos administrativos, según el caso de la solicitud.				

* Para centros escolares, mercados, unidades de salud y delegaciones policiales, el caudal generado podrá tener un máximo de 15,000 litros por día.

La evaluación será favorable cuando se cumplan todos los aspectos, exceptuando los casos, en el cual aplica sólo uno de ellos.

Calificación:

Favorable: ___, no favorable _____

Nombre, firma y sello del Inspector de Saneamiento Ambiental: _____

Anexo 5. Informe de inspección del proceso de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración de suelo

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-60
	Informe de inspección del proceso de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración de suelo	Versión 01
		Página 1 de 1

Informe de inspección del proceso de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo

Región:	
SIBASI:	
Unidad de Salud:	
Fecha de inspección:	
Lugar visitado:	
Objetivo de la inspección:	
Participantes:	1-
	2-
	3-
	4-

COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES		
Trampa para sólidos		
Trampa para grasas		
Tanque séptico	Construido in situ	
	Prefabricado	
Tanque séptico mejorado	Construido in situ	
	Prefabricado	
Zanja de infiltración		
Pozo de absorción	Pozo con revestimiento de ladrillo	
	Pozo relleno de piedra	
Letrina sin arrastre de agua	De hoyo modificado	
	De doble cámara	

Observaciones/hallazgos generales:

Recomendaciones generales y acuerdos:

Plazo para el cumplimiento de los acuerdos:

Nombre, firma y DUI del solicitante

Nombre, firma y sello del Inspector Técnico de Salud Ambiental

Anexo 6. Formato para otorgar factibilidad de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración de suelo en establecimientos y viviendas individual

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-61
	Formato para otorgar factibilidad de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración de suelo en establecimientos y viviendas individual	Versión 01
		Página 1 de 1

Formato para otorgar factibilidad de instalación de sistemas de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo en establecimientos y vivienda individual.

RF_____ 20___

El Jefe de la División Regional de Salud Ambiental _____ hace constar: que, cumplidos los requisitos y visto el informe técnico favorable de la inspección practicada por el delegado técnico en salud ambiental, en _____ ubicado en_____, propiedad de _____, para constatar la factibilidad de instalación del sistema de tratamiento propuesto por el solicitante, que consta de los siguientes componentes:

COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES		
Trampa para sólidos		
Trampa para grasas		
Tanque séptico	Construido in situ	
	Prefabricado	
Tanque séptico mejorado	Construido in situ	
	Prefabricado	
Zanja de infiltración		
Pozo de absorción	Pozo con revestimiento de ladrillo	
	Pozo relleno de piedra	
Letrina sin arrastre de agua	De hoyo modificado	
	De doble cámara	

Por lo que, basado en el informe favorable del delegado técnico de salud, se extiende la FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises arriba detallado.

Condiciones a cumplir:

1. El solicitante se compromete a dar fiel cumplimiento a lo estipulado por el MINSAL, en cuanto a instalar el sistema de tratamiento según la ubicación, diseño presentado y aprobado.
2. La presente factibilidad no es vinculante con las resoluciones que emiten otras instituciones que intervienen en el proceso y no exime de la obtención de otras autorizaciones.
3. Finalizado el proceso de instalación del sistema de tratamiento individual para el cual se le otorgó la factibilidad, deberá solicitar la autorización de funcionamiento respectiva.
4. El solicitante se compromete a informar al MINSAL, sobre el inicio de la instalación del sistema de tratamiento individual con 20 días hábiles de anticipación. En caso de incumplimiento se denegará la autorización y se seguirá el procedimiento sancionatorio correspondiente.
5. Deberá presentar copia de la factibilidad al tramitar la autorización respectiva.
6. La factibilidad tendrá VIGENCIA DE TRES AÑOS, en caso que el inmueble cambie de propietario o se realice segregación del mismo, la factibilidad quedará sin efecto.

Extendiéndose la presente en _____a los ____ días del mes de ____ del año _____.

Jefe División de Salud Ambiental
(Nombre, firma y sello)

Anexo 7. Formato de resolución para autorización de instalación y funcionamiento del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo

Formato de resolución para autorización de instalación y funcionamiento del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo.

RA____ 20__

El Jefe de la División Regional de Salud Ambiental _____hace constar: que, cumplidos los requisitos y visto el informe técnico favorable de la inspección practicada por el delegado técnico en Salud Ambiental, en _____ubicado en _____, propiedad de _____, para constatar la instalación del sistema de tratamiento propuesto por el solicitante, que consta de los siguientes componentes:

COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES		
Trampa para sólidos		
Trampa para grasas		
Tanque séptico	Construido in situ	
	Prefabricado	
Tanque séptico mejorado	Construido in situ	
	Prefabricado	
Zanja de infiltración		
Pozo de absorción	Pozo con revestimiento de ladrillo	
	Pozo relleno de piedra	
Letrina sin arrastre de agua	De hoyo modificado	
	De doble cámara	

Por lo que, basado en el informe favorable del delegado técnico de salud ambiental, se extiende AUTORIZACIÓN de instalación y funcionamiento del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises arriba detallado.

Condiciones a cumplir:

El solicitante se compromete a dar fiel cumplimiento a lo estipulado por el MINSAL, en cuanto al uso y mantenimiento del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo según la normativa respectiva.

1. La presente autorización no es vinculante con las resoluciones que emiten otras instituciones que intervienen en el proceso y no exime de la obtención de otras autorizaciones.

Extendiéndose la presente en _____a los _____días del mes de _____ del año _____.

Jefe División de Salud Ambiental
(Nombre, firma y sello)

Anexo 8. Formato de resolución para denegatoria de factibilidad o autorización de instalación y funcionamiento del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-63
	Formato de resolución para denegatoria de factibilidad o autorización de instalación y funcionamiento del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo	Versión 01
		Página 1 de 1

Formato de resolución para denegatoria de factibilidad o autorización de instalación y funcionamiento del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo.

RA____ 20__

El Jefe de la División Regional de Salud Ambiental _____hace constar: que, ante el incumplimiento de los requisitos técnicos y visto el informe técnico desfavorable de la inspección practicada por el delegado técnico en Salud Ambiental, en _____ubicado en _____, propiedad de _____, para constatar la instalación del sistema de tratamiento propuesto por el solicitante, que consta de los siguientes componentes:

COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES		
Trampa para sólidos		
Trampa para grasas		
Tanque séptico	Construido in situ	
	Prefabricado	
Tanque séptico mejorado	Construido in situ	
	Prefabricado	
Zanja de infiltración		
Pozo de absorción	Pozo con revestimiento de ladrillo	
	Pozo relleno de piedra	
Letrina sin arrastre de agua	De hoyo modificado	
	De doble cámara	

Por lo que, basado en el informe desfavorable del delegado técnico de salud ambiental, se deniega la _____ de _____ del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises arriba detallado.

Extendiéndose la presente en _____a los _____días del mes de _____ del año _____.

Jefe División de Salud Ambiental
(Nombre, firma y sello)

X. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Salud Ambiental	No aplica	No aplica	Inicial